

NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE LA
ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Numero de Decreto: 2019/881

Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019

Expediente: 2019/420

Centro Gestor: ADL

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado en el día de la fecha, el siguiente **DECRETO:**

Vista la convocatoria 2019 de la subvención para la línea de actuación denominada "L.A. 1 COMERCIO: RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS" y los siguientes

"ANTECEDENTES"

I.- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación denominada "Recuperación de locales comerciales vacíos en las Zonas Comerciales Abiertas", convocatoria 2019 fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019 y publicadas en la Base de Datos de Subvenciones (indentif. 394534) y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, lunes 18 de febrero de 2019.

II.- La Comisión Técnica calificadora se reúne el día 8 de abril de 2019 y eleva al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la concesión de la subvención. Tal y como establece la base 12 de las bases reguladoras de la subvención, esta propuesta provisional se notifica a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 13 de marzo, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles a los interesados para presentar alegaciones (del 14 al 27 de marzo).

III.- No se han presentado alegaciones y/o documentación en el trámite de audiencia señalado.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA.- La base 12 a) dispone que recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

.../

La Agencia de Desarrollo Local emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del beneficiario/a en el plazo máximo de un mes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Esta propuesta se elevará a la Comisión Técnica.

Firma 1 de 1
RAQUEL OLIVA QUINTERO | 09/05/2019 | SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 1c985dd086dc49e5b333f5acee0928c2001

Url de validación | <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDA.- Sigue diciendo el artículo 12 b) de las bases que la Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

Dice la letra c) de la base 12 que la propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as y en la página web municipal, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones.

TERCERA.- Sigue diciendo la base 12 c) que, en el caso de que el beneficiario no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

La letra d) de la base 12 dice que la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

CUARTA.- La base 13 dispone que el acuerdo de resolución se notificará a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es). En tal caso, los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

QUINTA.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019 se resolvió facultar a la Alcaldía Presidencia para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del acuerdo de aprobación de bases y convocatoria 2019 y, en particular, de cuantos actos y trámites resulten precisos para la ejecución, tramitación, concesión, justificación y reintegro y/o pérdida del derecho a la subvención.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y atendiendo a las normas de gestión del gasto previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DENEGAR subvención para la línea de actuación denominada “L.A. 1 COMERCIO: RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS”, CONVOCATORIA 2019, a los solicitantes que se relacionan a continuación y por los motivos que se expresados:

Nº EXP TE.	APELLIDOS	NOMBRE	NIF / NIE/ CIF	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
01	LIMARDI	ALESSANDRO	****662-D	- Incumple base 4 (requisitos de los proyectos empresariales, letra a): tener licencia de apertura o declaración responsable de inicio de la actividad en vigor con fecha a partir del 2 de julio de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019. El interesado ha presentado comunicación previa de inicio de la actividad de fecha 19/10/2018, RE 2018/1331, sin la documentación requerida por lo que fue objeto de requerimiento. La comunicación previa presentada no tiene efectos.
02	CALZADILLA CÉSAR	YASVEGUI YENAI	****475-E	- Incumple base 4 (requisitos de los proyectos empresariales, letra a): tener licencia de apertura o declaración responsable de inicio de la actividad en vigor con fecha a partir del 2 de julio de 2018 y hasta el 28

Firma 1 de 1
RAQUEL OLIVA QUINTERO | 09/05/2019 | SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c985dd086dc49e5b333f5acee0928c2001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



				de febrero de 2019. La interesada ha presentado comunicación previa de inicio de la actividad de fecha 4/3/2019, RE 2019/257.
--	--	--	--	---

SEGUNDO: Declarar desierta la convocatoria 2019 de la subvención para la línea de actuación denominada “L.A. 1 COMERCIO: RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS”.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos procedentes mediante publicación en el tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones.

QUINTO: Publicar la presente resolución en la Base de Datos de Subvenciones.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de UN MES, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 la Ley 39/2015.

Documento firmado electrónicamente.

Firma 1 de 1
 RAQUEL OLIVA QUINTERO | 09/05/2019 | SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c985dd086dc49e5b333f5acee0928c2001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

